

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N° GN 0905-2023 DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y DIEGO ALONSO CABRERA ROJAS

Página 1 de 6

CLAUSULAS DEL CONTRATO
<p>PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el Departamento a prestar sus Servicios de Apoyo logístico permanente en los operativos de control capacitaciones campañas comunicativas, análisis de información que se realizan en el Departamento de Nariño por parte de la subsecretaria de Rentas para contrarrestar el Contrabando la Adulteración de productos sujetos al impuesto al consumo y el ingreso ilegal de combustibles.</p>
<p>SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:</p>
<p>A. DEL CONTRATISTA</p>
<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p>
<ol style="list-style-type: none">1. Apoyar en la realización de por lo menos 25 operativos de campo mensuales de control, sensibilización, capacitación, comunicación y/o análisis de información.2. El contratista cumplirá con sus objetivos contractuales conforme a la programación periódica establecida por su supervisor, para apoyar los operativos de control Anti contrabando. Lo anterior teniendo en cuenta que el cumplimiento oportuno y eficiente de sus actividades inherentes al objeto contractual, son necesarias para lograr resultados positivos en las rentas del Departamento y la lucha contra el contrabando y la adulteración de productos sujetos al impuesto al consumo; sin que esto configure una conducta subordinada por parte de la administración.3. De conformidad con la naturaleza del objeto contractual los gastos de transporte y alimentación se encuentran incluidos en los honorarios pactados, de manera que es obligación del contratista asumir estos costos cuando haya lugar a desplazamientos dentro de la jurisdicción del Departamento de Nariño a efectos de desarrollar las actividades establecidas dentro del contrato.4. Apoyar mensualmente en la lectura y revisión de estampilla en productos sujetos al impuesto, al consumo en establecimientos de comercio en los diferentes municipios del Departamento.5. Realizar acompañamiento en los operativos que se realicen en las diferentes estaciones de combustible del Departamento.6. Apoyar en el proceso de control de estampilla que realiza el Departamento sobre los licores que comercializa directamente.7. Apoyar el Plan de Acción para dar cumplimiento al Programa anti contrabando, en cinco líneas de acción:<ul style="list-style-type: none">• Capacitaciones• Comunicaciones• Análisis de Información• Operativos de Control de Rentas• Participación Ciudadana8. Brindar apoyo al Subsecretario de Rentas y/o al Coordinador Operativo, para hacer los acompañamientos al personal de la Unidad en los operativos programados que pueden ser en cualquier día de la semana y a cualquier hora de conformidad con el cronograma que establezca en su momento el supervisor, sin que esto configure una conducta subordinante por parte de la administración.9. Al finalizar el contrato deberá reintegrar los elementos distintivos que lo identifican como parte del grupo operativo de la Subsecretaría de Rentas los cuales son entregados al inicio de ejecución del contrato, por parte del Departamento de Nariño.10. Para los controles efectuados para combatir el contrabando y adulteración de productos sujetos al impuesto al consumo y en las diferentes actividades designadas, el contratista deberá llevar por cuenta propia los implementos de protección necesarios (casco, botas punta de acero, guantes, chaleco, entre otros) los cuales serán verificados por el supervisor al inicio de ejecución del contrato. Estos implementos que son de obligatorio uso para salvaguardar la integridad personal del contratista.11. Atender las instrucciones que realice la Subsecretaría de Rentas en la programación y desarrollo de operativos de campo en jurisdicción el Departamento de Nariño.12. Apoyar en general todas las actuaciones y actividades que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría de Hacienda- Subsecretaría de Rentas y las demás inherentes al objeto contractual.
<p>OBLIGACIONES GENERALES</p>

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N° GN 0905-2023 DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y DIEGO ALONSO CABRERA ROJAS

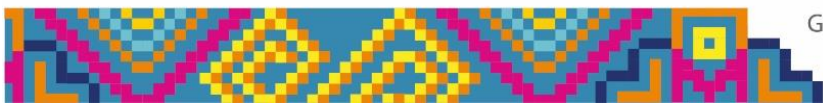
Página 2 de 6

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Ceder al Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrito del Departamento. **[Cuando aplique]**
3. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Presentar los informes que le indique el Supervisor.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
8. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.
 - 8.1 Procurar el cuidado integral de su salud.
 - 8.2 Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la Gobernación de Nariño.
 - 8.3 Informar al Departamento la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.
 - 8.4 Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por el Departamento, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.
 - 8.5 Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
12. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
14. El Contratista acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
15. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II
16. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
17. El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, incluidos los elementos necesarios para la atención virtual, teletrabajo y/o trabajo en casa, para reducir el riesgo de contagio o propagación del virus COVID-19.
18. El Contratista deberá garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera adelantar actividades de manera presencial que no se puedan atender con ayuda de los elementos para el trabajo en casa y/o teletrabajo.

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N° GN 0905-2023 DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y DIEGO ALONSO CABRERA ROJAS

Página 3 de 6

<p>19. El Contratista no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.</p> <p>20. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.</p> <p>21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual</p> <p>B. DEL DEPARTAMENTO:</p> <p>1. Ejercer la supervisión del contrato.</p> <p>2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.</p> <p>3. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.</p> <p>4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.</p> <p>5. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.</p> <p>6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato</p>				
<p>TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de marzo de 2023.</p>				
<p>CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Departamento pagará el valor del contrato de la siguiente manera:</p> <p>a. Dos (2) pagos iguales por valor de DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$2.020.000) M/CTE cada uno.</p> <p>Parágrafo 1º.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.</p> <p>Parágrafo 2º.- EL Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.</p> <p>Parágrafo 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.</p> <p>Parágrafo 4º.- El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.</p> <p>Parágrafo 5º El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño</p>				
<p>QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$4.040.000) M/CTE. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.</p>				
<p>SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de DisponibilidadPresupuestal (CDP) así:</p>				
No.	FECHA	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2023020100	03/02/2023	\$4.040.000	2.3.2.02.02.008-45-4599-1000-4599031-2022003520202-83990-16-1.2.1.0.00	\$4.040.000
<p>SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través del Profesional Universitario Código 219, Grado 04, o quien haga sus veces, adscrito a la Subsecretaría de Rentas del Departamento, cuya función es “Realizar operativos de control sujetos al impuesto de consumo y/o participación”, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84</p>				



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N° GN 0905-2023 DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y DIEGO ALONSO CABRERA ROJAS

Página 4 de 6

de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
12. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el DEPARTAMENTO no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, el Contratista cede a favor de EL DEPARTAMENTO, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. El Contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios el Contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Departamento. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del Contratista.

DECIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Departamento y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento y demás disposiciones que lo modifiquen.

DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N° GN 0905-2023 DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y DIEGO ALONSO CABRERA ROJAS

Página 5 de 6

la gestión, para el evento se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento
DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obligará a mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento, éste requerirá al Contratista para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Departamento hacerlo directamente y repetir contra el Contratista.
DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
DECIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.
DECIMA SEXTA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del Contratista a las obligaciones derivadas del presente contrato, el Departamento adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
DECIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor del Departamento a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora el Contratista.
DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES: Si el Contratista incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, el Departamento podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que el Departamento le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.
DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación.
VIGÉSIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. Parágrafo: El Departamento de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.
VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato tendrá lugar en los diferentes Municipios del Departamento de Nariño, según la necesidad que surja en el transcurso de la ejecución del contrato, mediante cronograma establecido por la supervisión del mismo.



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N° GN 0905-2023 DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y DIEGO ALONSO CABRERA ROJAS

Página 6 de 6

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Carlos Avila Rengifo
Abogado
Subsecretaría de Rentas

Revisó: Santiago Recalde Cañizares
Abogado Departamento Administrativo de Contratación